



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2023-CM/MDSA.

San Agustín, 15 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°023-2023-CM/MDSA de fecha 15 de diciembre del 2023, el INFORME N°103-2023-GM/MD/MDSA sobre el Proyecto de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444; Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal señalar "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado indica que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.





San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MDSA-GPPR de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que encuentra viable y propone que se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Agustín, con la finalidad de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia, mejorar la atención al ciudadano, así como optimizar el uso de recursos públicos, instrumento que guarda congruencia con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas de los sistemas administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en base a las normas sustantivas que otorgan funciones a los puestos de gobiernos locales, por lo que recomienda que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, a través de Informe Legal N° 014-2023/ALE/OCV, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Asesor Legal Externo, señala y opina que es procedente el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones reformulado, así como de la estructura Orgánica y el Organigrama adjuntos de la Municipalidad Distrital de San Agustín, y fue ha sido planteada siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, estando arreglada a derecho y guarda concordancia con normatividad de la materia, por lo que emite opinión legal favorable correspondiendo su aprobación mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 103-2023-GM/MD/MDSA de fecha 06 de diciembre el Gerente Municipal da cuenta de la viabilidad del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) elevando a la Alcaldía para su deliberación y aprobación por el Concejo Municipal, debiendo formularse por ello acuerdo de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°023-2023-CM/MDSA de fecha 15 de diciembre del 2023 se debatió y aprobó el Reglamento de Organización y funciones (ROF), así como la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

Estando a los considerandos y fundamentos expuestos y de conformidad a las facultades establecidas conferidas por el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la dispensa del trámite de comisiones, se aprueba por unanimidad la siguiente,

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Artículo Primero.- DEROGAR, toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

Artículo Segundo.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Agustín los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el franelógrafo oficial, así como en el portal web de la de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oro
ALCALDE

